



HONDURAS

Actualización: marzo 2022.

I. REQUISITOS LEGALES.

1.- Legislación vigente (*).

- Convenio relativo a la Protección del niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, hecho en La Haya en 1993, en vigor desde el 1 de julio de 2019.
- Decreto nº 102-2018. Ley Especial de Adopciones, en vigor desde el 10 de marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley Especial de Adopciones, en vigor desde el 12 de abril de 2021.

2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Podrán adoptar personas mayores de 25 años y menores de 60.
- Parejas heterosexuales constituidas por matrimonio católico o en unión civil con una antigüedad mínima de convivencia de tres años.
- Parejas heterosexuales en unión de hecho debidamente legalizadas y con tres años de antigüedad en la convivencia.
- Personas solteras tanto hombres como mujeres.
- No se admite solicitudes de parejas del mismo sexo.
- Entre adoptante y adoptando deberá haber una diferencia mínima de 15 años y máxima de 45. En caso de adopción conjunta, la diferencia se tendrá en cuenta en relación con el adoptante menor.

3.- Requisitos relativos al adoptando.

- Son susceptibles de adopción internacional todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de adoptabilidad.
- Se deberá emitir declaratoria de adoptabilidad cuando las niñas-os y adolescentes se encuentren en alguno de los siguientes casos:
 - De filiación desconocida o huérfanas.
 - Que se encuentren en estado de abandono.
 - Sujetas a patria potestad, si las personas que la ejercen se encuentran en situaciones especiales que afecten al interés del niño o niña.
 - Por consentimiento de sus progenitores o representantes legales.
- Tendrán preferencia aquellas adopciones de niñas/os mayores de 8 años, con condiciones médicas específicas, físicas o mentales debidamente acreditadas, pertenencia a grupos de hermanos u origen étnico.

* Fuente: Embajada de España en Honduras



II. TIPO DE ADOPCIÓN.

1.- Forma de adopción

La resolución adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Adopción plena. Extingue vínculos de filiación con la familia biológica y se adquieren con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.
- La persona adoptada tiene derecho a conservar su nacionalidad.

III. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de Adopción Internacional podrá tramitarse mediante Protocolo Público o bien a través de Organismo Acreditado.

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales.
- Compromiso de realizar los informes de seguimiento post adoptivos.
- Copias de pasaportes y documentos de identidad.
- Certificado de nacimiento de los adoptantes y de sus hijos/as, en su caso.
- Certificado de matrimonio o sentencia de divorcio o certificado de defunción, según proceda.
- Certificado médico en los que conste la salud física y mental de los solicitantes e hijos/as, en su caso.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales.
- Certificado de trabajo, con indicación de cargo, sueldo, antigüedad y beneficios sociales derivados de la relación social.
- Fotocopia legalizada de títulos de propiedad o arrendamiento.
- Un mínimo de tres cartas de honorabilidad extendidas por autoridades comunitarias, religiosas o gubernamentales del lugar de residencia.
- Constancia de la autoridad de inmigración de España, donde conste la aprobación para poder adoptar fuera de su país de origen o de residencia.
- Constancia original expedida por el Cónsul hondureño del domicilio de los solicitantes, que certifique que cumplen con los requisitos de adopción, según la ley de su país de su país origen o de su residencia.
- Certificado de que el organismo acreditado, en caso de tramitar por esa vía, en España, también está autorizado o acreditado por la autoridad central hondureña para la adopción internacional.
- Fotografías recientes a color tamaño pasaporte de los solicitantes y del ambiente familiar.

Todos los documentos se presentarán en español y apostillados.



La solicitud se presentará en la Secretaría General de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y se remitirá al Programa de Consolidación Familiar, para proceder a la revisión legal de la misma.

Posteriormente y de acuerdo al perfil del niño, niña o adolescente, la DINAF buscará los perfiles de las familias más idóneas, generalmente dos o tres, dentro del Registro de solicitantes, para ser presentadas en el Comité de Asignaciones. La asignación, deberá notificarse a la autoridad central u organismo acreditado del país de recepción, para informar a la familia de cara a obtener su respuesta de aceptación o no.

Tras la aceptación de la asignación de la futura familia, el Programa de Consolidación Familiar procederá a coordinar lo pertinente para iniciar el periodo de convivencia con la persona menor a adoptar, requiriéndose para ello dos viajes de la familia a Honduras.

En el primer viaje, que tendrá una duración de 15 días aproximadamente, se iniciará el periodo de visitas e incluso se hará entrega temporal del niño-a, durante el tiempo que esté la familia en el país, mediante audiencia en la Oficina Regional de la DINAF, donde se encuentre el niño-a o adolescente. En el segundo viaje que tendrá una duración mínima de un mes, una vez finalice el proceso judicial de la adopción y notificada a la DINAF la certificación de sentencia de adopción, la Secretaría General procederá a levantar Acta de entrega definitiva de la persona menor adoptada. Se hará el trámite de inscripción de la adopción en el Registro Nacional de las Personas, y tramitación de documentación de viaje.

SEGUIMIENTO POSTADOPTIVO: Se remitirán informes trimestrales durante el primer año desde la fecha de la adopción, semestrales durante el segundo año y anualmente a partir del tercer año, hasta que la persona adoptada cumpla la mayoría de edad.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE.

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (DINAF).

Colonia Humuya,

Calle la Salud Local N°. 1101, Frente a Puente desnivel de el Prado Tegucigalpa.

Honduras.

Email. acadopciones@dinaf.gob.hn

acadopcioneshn@gmail.com

Web.: www.dinaf.gob.hn

EMBAJADA DE ESPAÑA EN TEGUCIGALPA

Calle Santander, 801. Colonia Matamoros.

Tegucigalpa, M.D.C. Código Postal 11101.

Email.: emb.tegucigalpa@maec.es